

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.:	150013153002201800089
DEMANDANTE:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
DEMANDADO:	MONICA MARCELA TAMAYO RAMIREZ
ASUNTO:	NO CONCEDE APELACIÓN

Tunja, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

El apoderado ejecutante presenta recurso de apelación frente a la providencia de diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), con la que no se accede a la declaratoria de ilegalidad de la providencia de dieciocho (18) de noviembre, que fuera solicitada por él.

Debe decirse que, revisada la sustentación del recurso, se extracta que lo que en realidad pretende el apoderado es controvertir nuevamente el contenido de la providencia de dieciocho (18) de noviembre del año anterior y de ese modo, hay lugar a declarar la extemporaneidad del recurso, aunque en todo caso, la providencia que da cumplimiento a otra, o que niega la declaratoria de ilegalidad de una providencia, no es apelable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 02 hoy

VEINTIOCHO (28) DE ENERO de dos mil
veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c8ec888b5c17acf8469964ba4bd9d9cdaac6441335b325a5072fb3b33b9472**

Documento generado en 27/01/2022 08:59:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>